



CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
 01 OCT 2020
RECIBIDO
 Firma.....Hora 9:20a

PROYECTO DE LEY:
 LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL
 AGUA POTABLE PURIFICADA Y/O FILTRADA
 NO ENVASADA EN LOS RESTAURANTES,
 CAFETERÍAS Y BARES

PROYECTO DE LEY N° 6330/2020-CR

El congresista Guillermo Aliaga Pajares del Grupo Parlamentario Somos Perú, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102 y 107° de la Constitución Política del Perú y el inciso c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL AGUA POTABLE PURIFICADA Y/O FILTRADA NO ENVASADA EN LOS RESTAURANTES, CAFETERÍAS Y BARES

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como objeto establecer la gratuidad del agua potable purificada y/o filtrada no envasada para el consumo humano directo en los restaurantes, cafeterías y bares; en favor de sus clientes, durante su consumo; con la finalidad de reducir el uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, de conformidad con el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2. Incorporación del artículo 13 a la Ley N° 30884

Incorpórese el artículo 13 a la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13°. Gratuidad de agua potable no envasada en establecimientos

Establecer la gratuidad del agua potable purificada y/o filtrada no envasada para el consumo humano directo en los restaurantes, cafeterías y bares en favor de sus clientes, durante el consumo; con la finalidad de reducir el uso de plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Indecopi sanciona a los establecimientos que no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior.

Lima, 30 de septiembre 2020

[Handwritten signatures and notes in blue ink]
 Francisco V. T.
 B. Pacheco
 B. B. O.

.....
GUILLERMO ALIAGA P.
 Congresista de la República
[Handwritten signature]
 30/09/2020

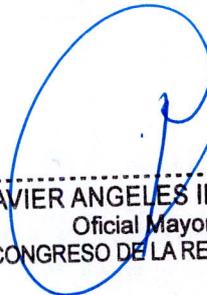
[Handwritten signature]
 JOCERO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

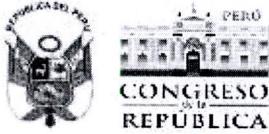
Lima, 06 de octubre del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6330 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

DEFENSA DEL CONSUMIDOR
Y ORGANISMOS REGULADORES
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL
AGUA POTABLE PURIFICADA Y/O FILTRADA
NO ENVASADA EN LOS RESTAURANTES,
CAFETERÍAS Y BARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El mundo evidencia hoy un gran problema ambiental de manera permanente, debido a los residuos de plásticos que se encuentran en el entorno no se degradan con facilidad, lo que evidentemente afecta a los seres humanos.

Por lo tanto, resulta necesario realizar el uso responsable del plástico; por ello, gobiernos del mundo están estableciendo medidas a través de leyes, políticas públicas y programas con la finalidad de reducir su uso.

Ese el caso de nuestro país, ya que el 19 diciembre de 2018 se promulgó la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el cual tiene por finalidad reducir el impacto nocivo del uso de plástico al medio ambiente.

La norma busca contribuir con la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible a través de medidas graduales que van buscan eliminar el uso de plástico.

Además, uno de los fundamentos de la Sentencia del Tribunal Constitucional EXP N.° 02775-2015-PA/TC, muestran la importancia que ha tenido salvaguardar el medio ambiente en nuestro país, como se muestra a continuación:

4. Según el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida humana, no solo constituye un atributo subjetivo del ser humano el vivir en un medio ambiente (pues todos vivimos en uno), sino que ese ambiente debe ser "equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida". Ello supone que, desde una perspectiva constitucional, se tenga que considerar el medio ambiente, con las características anotadas, como un componente esencial para el pleno disfrute de otros derechos igualmente fundamentales reconocidos por la Norma Suprema y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

5. Existe la obligación concurrente del Estado y de los particulares de mantener un ambiente equilibrado y adecuado, a fin de que la vida humana exista en condiciones ambientalmente dignas. Al reconocerse el derecho en mención, se pretende enfatizar que en el Estado social y democrático de derecho no solo se trata de garantizar la existencia física de la persona o cualquiera de los demás derechos que en su condición de ser humano le son reconocidos, sino también de protegerlo contra los ataques al medio ambiente en el que se desenvuelve esa existencia, para permitir que el desarrollo de la vida se realice en condiciones ambientales aceptables.

Por otro lado, el 22 de junio de 2017 se promulgó la Ley N° 30588, Ley de reforma constitucional que reconoce el derecho de acceso al agua como derecho constitucional a través de la incorporación del artículo 7-A a la Constitución Política del Perú.



**PROYECTO DE LEY:
LEY QUE ESTABLECE LA GRATUIDAD DEL
AGUA POTABLE PURIFICADA Y/O FILTRADA
NO ENVASADA EN LOS RESTAURANTES,
CAFETERÍAS Y BARES**

La importancia del agua para la vida de los ciudadanos también se refleja en uno de los fundamentos de la Sentencias del Tribunal Constitucional EXP N° 06534-2006-PA/TC, como se muestra a continuación:

11. Dentro de estos elementos "mínimos" se encuentra el agua y, en especial, el agua potable. La ausencia o la imposibilidad de acceso a este elemento tiene consecuencias en la vida de la persona incompatibles con el valor supremo de la persona. Constituye elemento vital de ingestión, de preparación de alimentos, de aseo. Sin estas actividades, no puede considerarse que se tenga un mínimo de condiciones adecuadas al estatus valioso de la persona.

Ambas leyes forman parte del marco teórico de la presente iniciativa legislativa, por un lado, la ley 30588 establece que toda persona pueda acceder al agua potable; y, por el otro la Ley 30884 busca reducir el impacto negativo de los plásticos al medio ambiente; en ese sentido nuestra propuesta busca la gratuidad del agua potable no envasada para el consumo humano directo en los restaurantes, cafeterías y bares con la finalidad reducir los embaces de plástico y de esa manera contribuir con nuestro medio ambiente.

De esa manera, la presente iniciativa legislativa permitirá reducir el uso de plásticos en los establecimientos, con lo cual se busca eliminar de manera gradual la contaminación en el medio ambiente; además, permitirá a los consumidores acceder de manera gratuita al agua potable no envasada para su consumo directo.

NECESIDAD Y UTILIDAD DE LA PRESENTE INICIATIVA LEGISLATIVA

La presente iniciativa es de necesidad y utilidad debido a la finalidad que persigue, la cual es ayudar a mitigar las consecuencias negativas del uso de plásticos al medio ambiente.

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa Legislativa no modifica ninguna norma vigente; sin embargo, va a generar medidas para el cumplimiento de la presente norma.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa Legislativa no genera gastos al erario público, ya que no afecta económicamente a la administración pública.